



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero
www.hcdfernandez.com.ar



Belgrano y 27 de Abril

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 07 de mayo de 2.024

ORDENANZA N° 1.111/24

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 07 de mayo de 2.024 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modifíquese la Ordenanza N° 777/06: Reglamentación para la tenencia responsable de animales domésticos en sus artículos 2° y 6°, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales Claudio R. Celario, Miguel A. Gómez, Gladys Y. Iturre, Ricardo J. López, María B. Martínez, Hernán M. Navarro, Marta E. Santillán, Carlos E. Silva y Silvia del V. Zabala. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto, más las modificaciones efectuadas.

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1- Prohíbese el cautiverio de animales domésticos en condiciones que produzcan daño ecológico, molestias y/o perjuicios a los vecinos o afectaren a la salubridad, como así también el abandono temporal o permanente de los mismos, en la vía pública.

ART. 2- Los dueños y/o guardianes de animales domésticos estarán obligados a:

a- Mantenerlos en sus respectivos domicilios o lugares cercados.

b- Colocar una identificación con el nombre del animal y un número de contacto.

c- En el caso de los perros, observar el uso de correa y collar, cuando transiten por la vía pública.

d- Contar con un número no mayor a 3 (tres) animales caninos, en una vivienda de hasta 500 m2 (Quinientos metros cuadrados)

ART. 3 – Crear entre los vecinos la concepción de “Propietario Responsable” debiendo asumir este, todas los deberes que por normativa o por cuestiones de sana convivencia así lo indiquen.

ART. 4- Declárese en el ámbito municipal la obligatoriedad de la vacuna antirrábica para los animales domésticos caninos y felinos, debiendo sus propietarios y/o tenedores


MARTA ELENA SANTILLÁN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández




LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero
www.hcdfernandez.com.ar



Belgrano y 27 de Abril

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

acreditar ello cuando la autoridad de aplicación, a través de los inspectores acreditados y facultados, así lo soliciten. Caso contrario, la vacunación se realizara de oficio.

ART. 5- Promuévase la utilización de métodos eficientes para controlar y disminuir la reproducción de los animales domésticos, principalmente la esterilización quirúrgica.

ART. 6- Fijase las siguientes sanciones para las infracciones de los artículos precedentes:

- Para la del Art. 1° - 25 (Veinticinco) UTM la primera vez, duplicándose en caso de reincidencia.
- Para la del Art. 2° - 35 (treinta y cinco) UTM la primera vez, duplicándose en caso de reincidencia
- Para los Art. 4° y 5° Fijase Contribución voluntaria para la vacunación y esterilización, cuando la realice el área municipal.

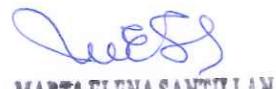
ART. 7- Los montos recaudados por las sanciones establecidas y contribuciones voluntarias serán destinados a solventar los gastos que demande la presente Ordenanza.

ART. 8- Deróguese la Ordenanza N° 777/06.-

ART. 9- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




MARTA ELENA SANTILLAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández